



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 18 de Mayo de 2022.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.
REAL DEL MONTE No. 210
REAL DE PEÑA
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25256

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; SEXTA; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso a), b) y d), fracción II inciso a); NOVENA, primero y sexto párrafos, fracción I, inciso a), y DÉCIMA, párrafo primero, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50;

.....2



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 2

51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a la contribución antes señalada, por lo siguiente:

Con oficio número 121/2021, que contiene la orden número GIM0501036/21 de fecha 20 de Septiembre de 2021, con fecha 21 de septiembre de 2021, se colocó en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización Saltillo y se fijó por seis días hábiles consecutivos en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el documento antes referido, y se retiró el séptimo día hábil siguiente quedando notificado el 30 de septiembre de 2021, al contribuyente PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V. en el que se le solicita la información y documentación, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se hizo constar en Constancia de notificación de fecha 30 de septiembre de 2021, para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V. con domicilio en REAL DEL MONTE No. 210; se expidió el oficio Número AFG-AGF/OALS-016/2022 de fecha 22 de Marzo de 2022, oficio que le fue notificado el día 08 de abril de 2022, se colocó en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo el 24 de marzo de 2022 y se publica por diez días hábiles consecutivos en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y se retira al undécimo día hábil siguiente, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 121/2021 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE CONTIENE LA ORDEN No. GIM0501036/21 EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE INDICA.

Con fecha 21 de septiembre de 2021, se colocó en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización Saltillo el oficio número 121/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, que contiene la orden No. GIM0501036/21, en el que se le solicita la información y documentación, y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza se fijó por seis días hábiles consecutivos el documento antes referido, así como la carta de los derechos del contribuyente auditado y acta de asuntos no diligenciados de fecha 20 de septiembre de 2021 y se retiró el séptimo día hábil siguiente quedando notificado el 30 de septiembre de 2021, al contribuyente PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V. en el que se le solicita la información y documentación, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador

.....3



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 3

Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se hizo constar en Constancia de notificación de fecha 30 de septiembre de 2021, misma que formó parte integrante del oficio de observaciones y de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-108/2021 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, QUE CONTIENE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501036/21.

Con fecha 27 de octubre de 2021, se colocó en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización Saltillo el oficio número **AFG-AGF/MALS-108/2021** de fecha 25 de octubre de 2021, que contiene la multa que se indica, y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se fijó por seis días hábiles consecutivos el documento antes referido, y acta de asuntos no diligenciados de fecha 26 de octubre de 2021 y se retiró el séptimo día hábil siguiente quedando notificado el 05 de noviembre de 2021, al contribuyente PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V. en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se hizo constar en Constancia de notificación de fecha 05 de noviembre de 2021, misma que formó parte integrante del oficio de observaciones y de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-690/2021 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE INDICA.

Con fecha 16 de noviembre de 2021, se colocó en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización Saltillo el oficio número **AFG-AGF/ALS-OF-690/2021** de fecha 10 de noviembre de 2021, que contiene la solicitud de información y documentación que se indica, y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza se fijó por seis días hábiles consecutivos el documento antes referido, y acta de asuntos no diligenciados de fecha 12 de noviembre de 2021 y se retiró el séptimo día hábil siguiente quedando notificado el 25 de noviembre de 2021, al contribuyente PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V. en el que se le solicita la información y documentación que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se hizo constar en Constancia de notificación de fecha 25 de noviembre de 2021, misma que formó parte integrante del oficio de observaciones y de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-005/22 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022, QUE CONTIENE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501036/21.

Con fecha 20 de enero de 2022, se colocó en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización Saltillo el oficio número **AFG-AGF/MALS-005/22** de fecha 17 de enero de 2022, que contiene la multa que se indica, y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza se fijó por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido, y acta de asuntos no diligenciados de fecha 19 de enero de 2022 y se retiró el onceavo día hábil siguiente quedando notificado el 04 de febrero de 2022, al contribuyente

....4



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 4

PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V. en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se hizo constar en Constancia de notificación de fecha 04 de febrero de 2022, misma que formo parte integrante del oficio de observaciones y de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-083/2022 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501036/21.

Con fecha 14 de febrero de 2022, se colocó en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización Saltillo el oficio número AFG-AGF/ALS-OF-083/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza se fijó por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido y acta de asuntos no diligenciados de fecha 11 de febrero de 2022 y se retiró el onceavo día hábil siguiente quedando notificado el 01 de marzo de 2022, al contribuyente PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V. en el que se le informa que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones de la revisión, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se hizo constar en Constancia de notificación de fecha 01 de marzo de 2022, misma que formó parte integrante del oficio de observaciones y de la presente resolución.

ACTA DE NO COMPARECENCIA.

Una vez llegado el día y hora de la cita, NO ASISTIO el Representante Legal de PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V., ni alguno de los integrantes del órgano de dirección de dicha contribuyente, a la oficina de la autoridad fiscal para llevar a cabo la diligencia, por lo que se procedió a levantar el acta circunstanciada de NO comparecencia a que se refiere el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, de fecha 07 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OALS-016/2022 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, EN EL QUE SE LE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501036/21.

Con fecha 24 de marzo de 2022, se colocó en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización Saltillo el oficio número AFG-AGF/OALS-016/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza se fijó por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido y acta de asuntos no diligenciados de fecha 23 de marzo de 2022 y se retiró el onceavo día hábil siguiente, quedando notificado el 08 de abril de 2022, al contribuyente PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V. en el que se le informa que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones de la revisión, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización, de la

.....5



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 5

Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se hizo constar en Constancia de notificación de fecha 08 de abril de 2022, misma que forma parte integrante de la presente resolución.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-016/2022 de fecha 22 de Marzo de 2022, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-016/2022 de fecha 22 de Marzo de 2022, la cual con fecha 24 de marzo de 2022, se colocó en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización Saltillo y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza se fijó por diez días hábiles en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y se retiró el undécimo día hábil siguiente 08 de abril de 2022, los que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal con el objeto de conocer los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, las declaraciones de pagos provisionales de los meses de enero a diciembre de 2018, y la declaración anual del ejercicio 2018 del Impuesto Sobre la Renta las cuales no estaba presentada a la fecha de inicio de facultades, también se consultó las declaraciones anuales del ejercicio 2015, 2016, y 2017 las cuales estaban presentadas con cantidades \$0.00, También se consultó los CFDI electrónicos de ingresos de enero a diciembre de 2018 los cuales se utilizaron para conocer los ingresos para el Impuesto Sobre la Renta, esta consulta es con motivo de la revisión que se practica por el periodo de enero a diciembre de 2018 de Impuesto Sobre la Renta, al contribuyente PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, *el 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68, el 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, la cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos*

.....6



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 6

y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes derivados de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria. La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables. La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios. La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables". Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales"

REGIMEN FISCAL

Se conoció de la consulta a la base de datos, donde se ven los movimientos realizados al mismo registro, se conoció que el contribuyente revisado PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V., inicio operaciones el día 11 de febrero de 2015, con la Actividad de "Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería", de lo cual se conoció que tributa en el Régimen General de Ley Personas Morales, teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

Table with 4 columns: CLAVE, DESCRIPCION, FECHA DE MOVIMIENTO, FECHA DE ALTA DE OPERACION. Rows include: 9 Pago definitivo mensual de IVA, 20 Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios, 44 Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general, 46 Declaración anual de ISR del ejercicio personas morales, 61 Entero de retenciones de ISR por servicios profesionales mensual, 79 Entero de retenciones de IVA mensual, 579 Declaración de proveedores de IVA.



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 7

1.- DECLARACIONES

a).- DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Se hace constar que el contribuyente revisado PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V., a la fecha de inicio de facultades por esta autoridad, NO tenía presentada la declaración anual del ejercicio 2018 del Impuesto Sobre la Renta, por lo que esta Autoridad procedió a consultar la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de lo cual se conoció que el contribuyente revisado NO PRESENTO la Declaración Anual del ejercicio de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 del Impuesto Sobre la Renta.

b).- PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Se hace constar que el contribuyente revisado PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V., a la fecha de inicio de facultades por esta autoridad, NO tenía presentadas las declaraciones del impuesto a revisar, por lo que esta Autoridad procedió a consultar la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de lo cual se conoció que el contribuyente revisado NO PRESENTO las Declaraciones de Pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, por los meses de enero a diciembre 2018.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LAS PERSONAS MORALES, REGIMEN GENERAL DE LEY.

01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

A).- INGRESOS ACUMULABLES.

A la fecha de la presente resolución el contribuyente revisado PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V., no ha proporcionado la información y documentación que se le solicitó por medio del oficio número 121/2021, que contiene la orden de revisión de gabinete número GIM0501036/21 de fecha 20 de septiembre de 2021, el cual se colocó en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización Saltillo el 21 de septiembre de 2021 y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se fijó por seis días hábiles consecutivos el documento antes referido y acta de asuntos no diligenciados de fecha 20 de septiembre de 2021 y se retiró el séptimo día hábil siguiente quedando notificado el 30 de septiembre de 2021, y a partir del día siguiente hábil se cuentan quince días hábiles para que el contribuyente revisado proporcione la documentación e información solicitada, pero el contribuyente revisado no proporcionó dicha información, y posteriormente se emite un segundo oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-690/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, el cual fue notificado por estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le solicita información y documentación del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual se colocó en los estrados de esta autoridad el 16 de noviembre de 2021 y se fijó por seis días hábiles consecutivos el documento antes referido y acta de asuntos no diligenciados de fecha 12 de noviembre de 2021 y se retiró el séptimo día hábil siguiente quedando notificado el 25 de noviembre de 2021, y a partir del día siguiente hábil se cuentan quince días hábiles para que el contribuyente revisado proporcione la documentación e información solicitada, pero el contribuyente revisado no proporcionó dicha información a la fecha del presente oficio de observaciones, esta autoridad consulta la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se conoció que el contribuyente revisado no tenía presentada la declaración anual del

.....8



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 8

ejercicio 2018, tampoco presento declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y se conoció que el contribuyente revisado expidió CFDI de ingresos a sus clientes en el ejercicio revisado, en cantidad de \$ 1,346,821.61, a continuación se relacionan los ingresos acumulables cotejados con declaración anual del ejercicio 2018.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULADOS CONOCIDOS	1,346,821.61
(-) INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
(=) DIFERENCIA	1,346,821.61

A continuación se relacionan analíticamente los ingresos propios de su actividad en cantidad de \$1,346,821.61 que el contribuyente revisado realizó en el ejercicio 2018.

No. DE FOLIO	FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	Nombre Razón Social Emisor	RFC RECEPTO R	Nombre Razón Social Receptor	Fecha Emisión	Fecha Certificación
1	3C7D10D 0-A02E- 4396- A2D2- C21C334 305DB	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE SA DE CV	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-06- 25T10:51:52	2018-06- 25T11:04:49
2	9C9B8AD 2-DBB4- 42EC- AF3B- ED3605C 8C3BA	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE SA DE CV	MSB170310 AD2		2018-07- 28T01:02:14	2018-07- 29T18:17:49
3	2D8F6624 -DBA5- 42A8- B957- 64A89D4 1CFF1	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE SA DE CV	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-08- 14T13:18:40	2018-08- 14T13:20:36
7	4481B018 -82AC- 44E6- A38A- CE2B09D C14EA	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE S.A DE C.V	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-09- 10T14:49:45	2018-09- 10T14:51:43



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 9

8	75E3032B -73F9- 42EF- 9AD9- FD1C93D 80DAC	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE S.A DE C.V	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-09- 10T14:54:09	2018-09- 10T14:55:38
9	3FFE045 A-F3E8- 4312- 8517- A9D1B96 CE3DC	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE S.A DE C.V	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-09- 10T14:57:40	2018-09- 10T14:58:35
10	0D317830 -91DF- 4104- A6EB- 532B91D D7D06	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE S.A DE C.V	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-09- 10T15:00:48	2018-09- 10T15:01:33
11	43D18695 -3E30- 43F9- 9D65- F8341B38 B75B	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE S.A DE C.V	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-09- 17T16:05:51	2018-09- 17T16:15:15
12	A27E8AC B-3F81- 4FD1- 933C- 32ACA22 A8E71	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE S.A DE C.V	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-10- 01T01:15:15	2018-10- 01T01:23:11
13	EA7A98C 2-F8B8- 4075- B040- E064F386 94C5	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE S.A DE C.V	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-10- 18T08:29:01	2018-10- 18T08:29:49
14	64C0A1F 1-BA59- 4EB4- B27A- 9C1A49E D4E0A	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE S.A DE C.V	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-11- 07T10:05:45	2018-11- 07T10:06:08



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 10

15	D9015D8 9-FA12- 4214- A271- 17C42E0 BF0B4	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE S.A DE C.V	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-11- 16T09:36:11	2018-11- 16T09:36:53
16	1ACAF05 F-2954- 4C12- 9300- F0473861 A67C	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE S.A DE C.V	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-11- 26T14:24:39	2018-11- 26T14:26:56
17	D54B4D9 D-2132- 4AA6- A6EC- D9F618D 2027C	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE S.A DE C.V	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-11- 29T09:08:03	2018-11- 29T09:25:00
18	2A282E71 -2A52- 49A6- 93F7- BF5F1FE 08B61	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE S.A DE C.V	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-12- 07T16:59:38	2018-12- 07T17:10:58
19	6DC6EEE 5-D118- 47DB- BB3B- 726B54E F1A2A	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE S.A DE C.V	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-12- 14T12:17:01	2018-12- 14T12:17:51
20	A1319250 -6719- 4956- BF7A- C873BF0 71D30	PSM1502111 YA	PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE S.A DE C.V	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. L. DE C.V.	2018-12- 27T11:13:04	2018-12- 27T11:15:49
TOTAL							



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 11

Continúa el cuadro anterior.

Subtotal	IVA TRASLADA DO 16%	Total	Estado Comprobante	Efecto Comprobante	DESCRIPCION DEL INGRESO DEL CFDI
99,750.00	15,960.00	115,710.00	Vigente	Ingreso	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS
71,235.00	11,397.60	82,632.60	Vigente	Ingreso	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS
60,375.00	9,660.00	70,035.00	Vigente	Ingreso	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS
71,235.00	11,397.60	82,632.60	Vigente	Ingreso	PAGO SEMANA 33 SUSTITUYE A LA FACTURA 4
13,860.00	2,217.60	16,077.60	Vigente	Ingreso	PAGO SEMANA 34 SUSTITUYE FACT. A 005 DEL 28 DE AGOSTO 2018
71,235.00	11,397.60	82,632.60	Vigente	Ingreso	PAGO SEM. 35 DEL 29 AGOSTO 2018 SUSTITUYE A LA FACT, 006
13,860.00	2,217.60	16,077.60	Vigente	Ingreso	PAGO SEM. 36 DEL 3 AL 9 DE SEPT. 2018
71,235.00	11,397.60	82,632.60	Vigente	Ingreso	PAGO SEM. 37 Y 1° QUINCENA DE SEPT.
122,645.00	19,623.20	142,268.20	Vigente	Ingreso	PAGO SERVICIOS DE GEOLOGIA 2° QUINCENA SEPTIEMBRE 2018
122,645.00	19,623.20	142,268.20	Vigente	Ingreso	PAGO SERVICIOS DE GEOLOGIA 1° QUINCENA OCTUBRE 2018
122,645.00	19,623.20	142,268.20	Vigente	Ingreso	PAGOS SERVICIOS DE GEOLOGIA 2° QUINCENA OCTUBRE
122,645.00	19,623.20	142,268.20	Vigente	Ingreso	PAGO SERVICIOS DE GEOLOGIA 1° QUINCENA NOVIEMBRE
6,500.00	1,040.00	7,540.00	Vigente	Ingreso	ZAPATO DE SEGURIDAD COMPRADO A SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL BAJIO S.A. DE C.V.



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 12

Table with 6 columns: Amount 1, Amount 2, Amount 3, Status, Type, Description. Rows include payments for services in November and December 2018, and a summary row with dashes.

Las facturas electrónicas expedidas por internet en cantidad de \$1,346,821.61, y que el auditor relaciona analíticamente en el cuadro anterior se conocieron de la consulta realizada a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que llevó a cabo esta autoridad fiscal con el objeto de conocer las facturas digitales por internet, los CFDI de ingresos que el contribuyente revisado PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V., expidió a sus clientes de enero a diciembre de 2018, de los cuales están contenidos en treinta y tres hojas impresas por un solo lado y contiene los siguientes datos de identificación: "SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, CONSULTA CENTRAL CFDI, FOLIO FISCAL, ESTATUS DEL COMPROBANTE, LUGAR DE EXPEDICION, TIPO DE COMPROBANTE, EMISOR, RECEPTOR, IMPORTE, IMPUESTO TRASLADADO, TOTAL, MONEDA, CERTIFICADO, Y SELLO", mismas que forman parte integrante del expediente que se encuentra abierto en esta Dependencia y así como del oficio de observaciones y de la presente resolución de las cuales se dan por reproducido para el presente apartado y en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar ingresos acumulables en cantidad de \$1,346,821.61 para la presente resolución con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2018.

Artículo 1 primer párrafo, fracción I, ARTÍCULO 9 primer párrafo, fracción I, Artículo 16 primer párrafo, Artículo 17 primer párrafo, fracción I, inciso a)

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION- 2018.

Artículo 28 Primer Párrafo, fracciones I, II, III, IV.

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION- 2018.

Artículo 33, apartado A, II, III, IV, apartado B, fracciones I, III.

B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Se hace constar que toda vez que la contribuyente revisada no proporciono libros, registros contables, información ni documentación, alguna, toda vez que se le solicito mediante la orden de revisión de Gabinete número



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 13

GIM0501036/21 contenida en el oficio número 121/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, en el cual se le solicita información y documentación del ejercicio de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual se colocó en los estrados de esta autoridad el 21 de septiembre de 2021 y se fijó por seis días hábiles consecutivos el documento antes referido y acta de asuntos no diligenciados de fecha 20 de septiembre de 2021 y se retiró el séptimo día hábil siguiente quedando notificado el 30 de septiembre de 2021, y a partir del día siguiente hábil se cuentan quince días hábiles para que el contribuyente revisado proporcione la documentación e información solicitada, pero el contribuyente revisado no proporciono dicha información, y posteriormente se emite un segundo oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-690/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, el cual fue notificado por estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le solicita información y documentación del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual se colocó en los estrados de esta autoridad el 16 de noviembre de 2021 y se fijó por seis días hábiles consecutivos el documento antes referido y acta de asuntos no diligenciados de fecha 12 de noviembre de 2021 y se retiró el séptimo día hábil siguiente quedando notificado el 25 de noviembre de 2021, y a partir del día siguiente hábil se cuentan quince días hábiles para que el contribuyente revisado proporcione la documentación e información solicitada, pero el contribuyente revisado no proporciono dicha información a la fecha del presente oficio de observaciones, la contribuyente revisada no proporciono libros, registros contables, información ni documentación alguna, en dicho oficio se le solicita información y documentación del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que esta autoridad no cuenta con elementos para efectos de pronunciarse sobre las Deducciones Autorizadas.

C).- INGRESOS NOMINALES.

A la fecha del presente oficio de liquidación, el contribuyente revisado PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V., no ha proporcionado la información y documentación que se le solicito por medio del oficio número 121/2021, que contiene la orden de revisión de gabinete número GIM0501036/21 de fecha 20 de septiembre de 2021, el cual se colocó en los estrados de esta autoridad el 21 de septiembre de 2021 y se fijó por seis días hábiles consecutivos el documento antes referido y acta de asuntos no diligenciados de fecha 20 de septiembre de 2021 y se retiró el séptimo día hábil siguiente quedando notificado el 30 de septiembre de 2021, y a partir del día siguiente hábil se cuentan quince días hábiles para que el contribuyente revisado proporcione la documentación e información solicitada, pero el contribuyente revisado no proporciono dicha información, y posteriormente se emite un segundo oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-690/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, el cual fue notificado por estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le solicita información y documentación del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual se colocó en los estrados de esta autoridad el 16 de noviembre de 2021 y se fijó por seis días hábiles consecutivos el documento antes referido y acta de asuntos no diligenciados de fecha 12 de noviembre de 2021 y se retiró el séptimo día hábil siguiente quedando notificado el 25 de noviembre de 2021, y a partir del día siguiente hábil se cuentan quince días hábiles para que el contribuyente revisado proporcione la documentación e información solicitada, pero el contribuyente revisado no proporciono dicha información a la fecha de la presente liquidación, esta autoridad consulta la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se conoció que el contribuyente revisado no tenía presentadas las declaraciones de pagos



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 14

provisionales del Impuesto Sobre la Renta y se conoció que el contribuyente revisado expidió CFDI de ingresos a sus clientes en el ejercicio revisado, en cantidad de \$1,346,821.61 a continuación se relacionan los ingresos nominales cotejados con declaraciones de pagos provisionales de enero a diciembre 2018.

MES -- 2018	INGRESOS NOMINALES CONOCIDOS	INGRESOS NOMINALES DECLARADOS
ENERO	0	0
FEBRERO	0	0
MARZO	0	0
ABRIL	0	0
MAYO	0	0
JUNIO	99,750.00	0
JULIO	71,235.00	0
AGOSTO	60,375.00	0
SEPTIEMBRE	241,425.00	0
OCTUBRE	245,290.00	0
NOVIEMBRE	374,435.00	0
DICIEMBRE	254,311.61	0
SUMA	1,346,821.61	0

Los ingresos nominales conocidos en cantidad de \$1,346,821.61, que pertenecen al contribuyente revisado PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V., se encuentran relacionados analíticamente de la siguiente manera:

FECHA	No. DE FOLIO	RECEPTOR R.F.C.	NOMBRE DEL RECEPTOR	IMPORTE	IVA TRASLADADA O TASA 16%	TOTAL	DESCRIPCION DEL INGRESO DEL CFDI
25/06/2018	1	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. DE C.V.	99,750.00	15,960.00	115,710.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS
28/07/2018	2	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. DE C.V.	71,235.00	11,397.60	82,632.60	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS
14/08/2018	3	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. DE C.V.	60,375.00	9,660.00	70,035.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 15

10/09/2018	7	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. DE C.V.	71,235.00	11,397.60	82,632.60	PAGO SEMANA 33 SUSTITUYE A LA FACTURA 4
10/09/2018	8	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. DE C.V.	13,860.00	2,217.60	16,077.60	PAGO SEMANA 34 SUSTITUYE FACT. A 005 DEL 28 DE AGOSTO 2018
10/09/2018	9	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. DE C.V.	71,235.00	11,397.60	82,632.60	PAGO SEM. 35 DEL 29 AGOSTO 2018 SUSTITUYE A LA FACT, 006
10/09/2018	10	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. DE C.V.	13,860.00	2,217.60	16,077.60	PAGO SEM. 36 DEL 3 AL 9 DE SEPT. 2018
17/09/2018	11	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. DE C.V.	71,235.00	11,397.60	82,632.60	PAGO SEM. 37 Y 1° QUINCENA DE SEPT.
01/10/2018	12	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. DE C.V.	122,645.00	19,623.20	142,268.20	PAGO SERVICIOS DE GEOLOGIA 2° QUINCENA SEPTIEMBRE 2018
07/11/2018	14	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. DE C.V.	122,645.00	19,623.20	142,268.20	PAGOS SERVICIOS DE GEOLOGIA 2° QUINCENA OCTUBRE
16/11/2018	15	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. DE C.V.	122,645.00	19,623.20	142,268.20	PAGO SERVICIOS DE GEOLOGIA 1° QUINCENA NOVIEMBRE
16/11/2018	16	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. DE C.V.	6,500.00	1,040.00	7,540.00	ZAPATO DE SEGURIDAD COMPRADO A SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL BAJIO S.A. DE C.V.
29/11/2018	17	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. DE C.V.	122,645.00	19,623.20	142,268.20	PAGO SERVICIOS 2° QUINCENA NOVIEMBRE
07/12/2018	18	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. DE C.V.	9,021.61	1,443.46	10,465.07	13 CHAMARRAS CON BORDADOS
14/12/2018	19	MSB170310 AD2	MINERALES Y SERVICIOS BLACKSTONE S. R. DE C.V.	122,645.00	19,623.20	142,268.20	PAGOS SERVICIOS 1° QUINCENA DICIEMBRE 2018





"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 16

Table with 8 columns: Date, Folio, MSB, Company Name, Amount 1, Amount 2, Amount 3, and Description. Includes a SUMA row at the bottom.

Las facturas electrónicas expedidas por internet en cantidad de \$1,346,821.61, y que el auditor relaciona analíticamente en el cuadro anterior se conocieron de la consulta realizada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar ingresos nominales en cantidad de \$1,346,821.61 con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2018.

Artículo 1 primer párrafo, fracción I, ARTÍCULO 14 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, Artículo 17 primer párrafo, fracción I, inciso a) y b)

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION- 2018.

Artículo 28 Primer Párrafo, fracciones I, II, III, IV.

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION- 2018.

Artículo 33, apartado A, II, III, IV, apartado B, fracciones I, III.

COEFICIENTE DE UTILIDAD.

El contribuyente revisado PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V., se realiza consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se conoce las declaraciones anuales de los ejercicios 2017, 2016 y 2015 las cuales están presentadas con cantidades \$0.00, por lo que esta autoridad no conoce el coeficiente de utilidad para aplicarse en los pagos provisionales de enero a diciembre de 2018.

Handwritten signature in blue ink.



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 17

II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Table with 2 columns: Description of tax items and their corresponding amounts. Includes rows for 'INGRESOS ACUMULABLES', 'DEDUCCIONES AUTORIZADAS', 'PERDIDA FISCAL', 'UTILIDAD FISCAL', 'TASA CORRESPONDIENTE', 'IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO', 'CREDITO AL SALARIO', 'PAGOS PROVISIONALES', 'IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO', 'IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO', 'FACTORES DE ACTUALIZACIÓN', and 'IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO'.

GRAN RESUMEN

Summary table with 4 columns: IMPUESTO OMITIDO, IMPORTE OMITIDO, ACTUALIZACION, and IMPUESTO ACTUALIZADO. Rows include 'Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual' and 'TOTAL'.

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización que se cita en el Capítulo II de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', según comunicación del Instituto



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 18

Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE MAYO DEL 2022

Table with 2 columns: PERIODO DE ACTUALIZACION and values. Rows include: Febrero 2019 a Abril 2022, INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO (120.8090), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA (10 de Mayo de 2022), (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO (103.0790), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA (08 de Marzo de 2019), (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION (1.1720).

IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2018 hasta el mes de Mayo de 2022 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: MES and TASA. Rows: Febrero (1.47), Marzo (1.47), Abril (1.47), Mayo (1.47), Junio (1.47), Julio (1.47), Agosto (1.47).



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 19

Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47
Diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2018	16.17

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 28 de Diciembre de 2018 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2019, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47
Diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2019	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2020

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2019 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2020, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47
Diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2020	17.64

.....20



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 20

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2021

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2020 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2021, como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: MES, TASA. Rows for months from Enero to Diciembre, and a total row for 2021 with a total rate of 17.64.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2022

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 12 de Noviembre de 2021 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2022, como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: MES, TASA. Rows for months from Enero to Mayo, and a total row for 2022 with a total rate of 7.35.

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Table with 6 columns: EJERCICIO, PERIODO DE CAUSACION, AÑO CAUSACION, IMPUESTO OMITIDO, % RECARGOS, RECARGOS

Handwritten signature in blue ink.



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 21

			ACTUALIZADO		
Enero-Diciembre 2018	Abril a Diciembre	2019	473,542.47	13.23	62,649.67
Enero-Diciembre 2018	Enero a Diciembre	2020	473,542.47	17.64	83,532.89
Enero-Diciembre 2018	Enero a Diciembre	2021	473,542.47	17.64	83,532.89
Enero-Diciembre 2018	Enero a Mayo	2022	473,542.47	7.35	34,805.37
TOTAL					264,520.82

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	264,520.82
TOTAL	264,520.82

V.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$404,046.48 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	404,046.48	222,225.56
TOTAL	404,046.48	222,225.56



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 22

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción VI Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	222,225.56	0.00	222,225.56
	222,225.56	0.00	222,225.56

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	222,225.56
	222,225.56

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ACTUALIZADO AL MES DE MAYO DE 2022.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	404,046.48	69,496.00	264,520.82	222,225.56	960,288.86
TOTAL:	404,046.48	69,496.00	264,520.82	222,225.56	960,288.86

SON: (NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.),

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Mayo de 2022; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma,

.....23



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 23

dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2018, hasta el mes de Mayo de 2022.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$222,225.56, equivalente al 20%, calculada sobre \$404,046.48, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por los ejercicios sujetos a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, fracción IX, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6, último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del

.....24



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-022/2022
Exp.: GIM0501036/21
RFC: PSM1502111YA

HOJA No. 24

escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

MBSR/MCLL



NOMBRE.- PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.

R.F.C.- PSM1502111YA

DOMICILIO.- CALLE REAL DEL MONTE NO. 210, COLONIA REAL DE PEÑA, C.P. 25256

MUNICIPIO.- SALTILLO COAHUILA

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; *así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, M V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, , X, XIV, XXIV, XXVX, XXXII del Reglamento Interior De La Administración Fiscal General Publicado En El Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado De Coahuila De Zaragoza No. 5 De Fecha 15 De Enero De 2021 reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad determina lo siguiente:*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En la ciudad de Arteaga Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 06 de Junio de 2022, el suscrito Lic. Víctor de la Rosa Molina en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración

Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **AFG-AGF/LALS-022/2022** del 18 de mayo de 2022, mediante el cual se determina un crédito fiscal, toda vez que el contribuyente antes citado se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente **PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.** en razón de las siguientes circunstancias:

De los informes que obran en el expediente del oficio al rubro citado, aparece que con fechas veintitrés de mayo del dos mil veintidós y dos de junio del dos mil veintidós, los Notificadores-Ejecutores C.C. SAMUEL PERALES POBLANO Y GUILLERMO ADRIAN PAREDES FLORES, respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación del oficio **AFG-AGF/LALS-022/2022** del 18 de mayo de 2022, en el domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente **PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.**, sito en **calle Real del Monte No. 210, colonia Real de Peña, C.P. 25256** de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales y por el número 210 que se encuentra visible en el inmueble, el cual se encuentra entre calle Palmilla y calle Caridad, siendo una casa habitación, de dos pisos, fachada beige con amarillo, que cuenta con una seis ventanas a la vista, dos puertas color café, un portón color café, que cuenta con medidor de servicio de la Comisión Federal de Electricidad número G588RX, hicieron constar que no les fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación en virtud de que no pudieron localizar de manera permanente al contribuyente buscado.

En la visita efectuada por el Notificador C. SAMUEL PERALES POBLANO en fecha veintitrés de mayo del dos mil veintidós a las doce horas con cuarenta minutos, se constituyó en el domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente para llevar a cabo la notificación del oficio **AFG-AGF/LALS-022/2022**, después de cerciorarse estar en el domicilio correcto hizo constar que fue atendido por una persona del sexo femenino que en ese momento iba llegando al domicilio en un vehículo con placas del estado de Coahuila "FNW150Q", ante la cual se presentó e identificó con la constancia de identificación número AGEF/0164/2022 de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, así como una fotografía del notificador, misma que concuerda con sus rasgos fisionómicos y su firma, así mismo le explico el motivo de su visita, apercibiéndola para que respondiera bajo protesta de decir verdad y preguntándole si conoce al contribuyente "PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V." y/o a su representante legal y si el inmueble era ocupado por el contribuyente, y/o su representante legal, contestándole que el representante de dicho negocio comercial se cambió de domicilio desde el mes de noviembre del año dos mil veinte, que el presente domicilio actualmente es habitado por una persona llamada



Mayra Eugenia Navarro, la cual es hija de la persona que atendió la diligencia, así mismo menciona que no cuenta con el actual domicilio para localizar al representante legal de la empresa que se busca, siendo la única información que proporciona al respecto. Acto seguido el Notificador le preguntó por su nombre y si contaba con alguna identificación oficial, ante manifestó llamarse Carla Mayra Reyna no presentando alguna identificación oficial, razón por la cual asentó en el acta respectiva los rasgos fisionómicos que describen la media filiación de la persona, los cuales corresponden a una persona del sexo femenino, tez blanca, complexión robusta, de una estatura promedio de un metro con sesenta centímetros, cabello corto teñido y uso de anteojos graduados, datos calculados por apreciación.

Con la finalidad de obtener más información que le ayudara a localizar al contribuyente **PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.**, para estar en posibilidades de notificarle la resolución determinante de un crédito fiscal, el Notificador Samuel Perales Poblano se constituyó en el domicilio vecino ubicado al costado derecho del domicilio buscado, el cual no cuenta con nomenclatura a la vista, en el cual le atendió una persona del sexo masculino, ante la cual se presentó e identificó con la constancia de identificación número AGEF/0164/2022 de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, así como una fotografía del notificador, misma que concuerda con sus rasgos fisionómicos y su firma y preguntándole si el domicilio ubicado en Real del Monte No. 210 era ocupado por el contribuyente "PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.", informando dicha persona que no conoce a dicho contribuyente, a lo cual agrega que el domicilio que se busca actualmente se encuentra habitado por una familia de personas jóvenes, de las cuales desconoce sus generales, así mismo informa que anteriormente el domicilio estaba habitado por una persona del sexo masculino, de la cual desconoce el nombre, mismo que dejó de habitar el domicilio desde aproximadamente el mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo la única información que proporciona al respecto. Acto seguido el Notificador le preguntó por su nombre y si contaba con alguna identificación oficial, ante lo cual no proporciono nombre ni alguna identificación oficial, razón por la cual asentó en el acta respectiva los rasgos fisionómicos que describen la media filiación de la persona, los cuales corresponden a una persona del sexo masculino, de la tercera edad, tez morena, complexión delgada, de una estatura promedio de un metro con sesenta centímetros, cabello corto, datos calculados por apreciación.

Posteriormente y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, se constituyó en el domicilio ubicado bajo la nomenclatura 205 de la calle Real del Monte, el cual es una casa habitación, fachada de ladrillo, que se encuentra ubicada frente al domicilio buscado, en el cual le atendió una persona del sexo femenino desde el interior del domicilio, ante la cual se presentó e identificó con la constancia de identificación número AGEF/0164/2022 de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la

Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, así como una fotografía del notificador, misma que concuerda con sus rasgos fisionómicos y su firma y preguntándole si el domicilio ubicado en calle Real del Monte No. 210 era ocupado por el contribuyente "PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.", informando dicha persona que no conoce a dicho contribuyente, a lo cual agrega que el domicilio que se busca actualmente se encuentra habitado por una familia de personas jóvenes, de las cuales desconoce sus generales, así mismo informa que anteriormente el domicilio estaba habitado por una persona del sexo masculino, siendo la única información que proporciona al respecto.

Siendo esas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador Samuel Perales Poblano la notificación del oficio **AFG-AGF/LALS-022/2022**, ya que no fue localizado de manera permanente el contribuyente **PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **calle Real del Monte No. 210, colonia Real de Peña, C.P. 25256**, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el cual, según informes de las personas que lo atendieron, el domicilio se encuentra habitado por otra persona.

Ahora bien, en vista de que el Notificador C. Samuel Perales Poblano no pudo llevar a cabo la notificación del oficio **AFG-AGF/LALS-022/2022**, al contribuyente **PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.**, el Notificador Guillermo Adrián Paredes Flores a las diez horas con treinta minutos, del día dos de junio del dos mil veintidós se constituyó en el domicilio ubicado en la **calle Real del Monte No. 210, colonia Real de Peña, C.P. 25256**, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con la intención de notificar el oficio **AFG-AGF/LALS-022/2022** al contribuyente **PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.**, en el que manifiesta que procedió a tocar la puerta del domicilio por un lapso de quince minutos, sin embargo no se le atendió al llamado, razón por la cual procedió a recabar información en domicilios vecinos, siendo el ubicado bajo la nomenclatura 190 de la calle Real del Monte, el cual es una casa habitación de un piso, que cuenta con un portón color blanco y una barda grande de color café en donde fue atendido por una persona del sexo femenino, quien menciona trabajar en el área de limpieza del domicilio en que se actúa y ante la cual se presentó e identificó con la constancia de identificación número AGEF/0162/2022 de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, así como una fotografía del notificador, misma que concuerda con sus rasgos fisionómicos y su firma preguntándole si el domicilio ubicado en calle Real del Monte No. 210 era ocupado por el contribuyente "PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.", contestándole que desconoce al contribuyente buscado, así mismo agrega desconocer a las personas que habitan el domicilio buscado, siendo la única información que proporciona al respecto. Acto seguido el Notificador le preguntó por su nombre y si contaba con alguna identificación oficial, contestando llamarse Brenda, quien no proporciona apellidos negándose a proporcionar identificación oficial, razón por

Administración Fiscal General
Administración General de Ejecución Fiscal

la cual asentó en el acta respectiva los rasgos fisionómicos que describen la media filiación de la persona, los cuales corresponden a una persona del sexo femenino, de una edad aproximada de treinta años, tez aperlada, complexión delgada, de una estatura promedio de un metro con sesenta y cinco centímetros, cabello largo, datos calculados por apreciación.

Con la finalidad de obtener más información que le ayudara a localizar al contribuyente **PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.**, para estar en posibilidades de notificarle la resolución determinante de un crédito fiscal, el Notificador Guillermo Adrián Paredes Flores se constituyó en el domicilio vecino ubicado bajo la nomenclatura 216 de la misma calle, siendo una casa habitación de un piso, fachada color melón, que cuenta con dos puertas de madera color café, en el cual le atendió una persona del sexo masculino, ante la cual se presentó e identificó con la constancia de identificación número AGEF/0162/2022 de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, así como una fotografía del notificador, misma que concuerda con sus rasgos fisionómicos y su firma y preguntándole si el domicilio ubicado en Real del Monte No. 210 era ocupado por el contribuyente "PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.", informando dicha persona que no conoce a dicho contribuyente, a lo cual agrega que desconoce a las personas que habitan el domicilio buscado, agregando que al mismo solo acude personal después de las siete de la tarde, siendo la única información que proporciona al respecto. Acto seguido el Notificador le preguntó por su nombre y si contaba con alguna identificación oficial, contestando llamarse Pedro, quien no proporciona apellidos negándose a proporcionar identificación oficial, razón por la cual asentó en el acta respectiva los rasgos fisionómicos que describen la media filiación de la persona, los cuales corresponden a una persona del sexo masculino, de una edad aproximada de cuarenta años, tez blanca, complexión media, de una estatura promedio de un metro con setenta y cinco centímetros, cabello color castaño lacio, datos calculados por apreciación.

Siendo estas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador Guillermo Adrián Paredes Flores la notificación del oficio **AFG-AGF/LALS-022/2022**, ya que no fue localizado de manera permanente el contribuyente **PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en la **calle Real del Monte No. 210, colonia Real de Peña, C.P. 25256**, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el cual, según informe de la persona que lo atendió, el inmueble ahora lo ocupa otras personas.

Ahora bien, en vista de que no fue localizable de manera permanente el contribuyente **PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.** en el domicilio manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en **calle Real del Monte No. 210, colonia Real de Peña, C.P. 25256**, ésta autoridad emite el siguiente:



Administración Fiscal General
Administración General de Ejecución Fiscal

ACUERDO:

PRIMERO.- Notifíquese por *estrados* el oficio número **AFG-AGF/LALS-022/2022** del 18 de mayo de 2022, emitido por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo a nombre de **PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se le determina un crédito fiscal identificado con el número 4729203778.

Segundo.- *En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el onceavo día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al onceavo día hábil siguiente.*

ATENTAMENTE:

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**



LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

NOMBRE.- PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V.

R.F.C.- PSM1502111YA

DOMICILIO.- CALLE REAL DEL MONTE NO. 210, COLONIA REAL DE PEÑA, C.P. 25256

MUNICIPIO.- SALTILLO COAHUILA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 06 de Junio de 2022, estando constituido en las instalaciones de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega 0, los C.C. Samuel Perales Poblano Y Guillermo Adrián Paredes Flores Notificadores-Ejecutores, adscritos a la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes actúa con constancias de identificación números AGEF/0164/2022 de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; y AGEF/0162/2022 de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 emitidos por el suscrito Lic. Ernesto Prado Arévalo su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción XXIII, del *del Reglamento Interior De La Administración Fiscal General Publicado En El Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado De Coahuila De Zaragoza No. 5 De Fecha 15 De Enero De 2021 reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza*, documento en el cual se nos autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparecen las fotografías, así como las firmas autógrafas de los suscritos y de la autoridad fiscal que lo emite; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 06 de Junio emitido por el suscrito Lic. Víctor de la Rosa Molina en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a fijar en los estrados y publicar en la *página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza* <https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de diez días hábiles consecutivos el oficio número **AFG-AGF/LALS-022/2022** del 18 de mayo de 2022, emitido por el C.P. Jaime Alfonso de León Hilario en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, a nombre de PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS AGAPHE, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de

Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, , X, XIV, XXIV, XXVX, XXXII del Reglamento Interior De La Administración Fiscal General Publicado En El Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado De Coahuila De Zaragoza No. 5 De Fecha 15 De Enero De 2021 reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación. Conste.-

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL



Administración Local de
Ejecución Fiscal

LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA